

Constancia Secretarial: El 26 de octubre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C. diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01214

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.-** Aportar poder debidamente conferido para actuar de conformidad con los presupuestos normativos contemplados en el art. 74 del C.G.P., o en su defecto, art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 2.-** Como quiera que, el valor pretendido en la demanda no se asemeja a lo explicado en la situación fáctica planteada, explique de manera detallada el equivalente a la suma inicialmente pretendida o sírvase adecuar las pretensiones conforme los hechos descritos en el libelo demandatorio; haciendo precisión, además, con mucha mas claridad sobre cada situación allí manifestada.
- 3.-** Bajo la gravedad de juramento sírvase a informar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, en atención a lo dispuesto por el art. 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.
- 4.-** Dado que solicita el pago de sumas de dinero, invoque el juramento estimatorio de que trata el art. 206 del Código General del Proceso, discriminando cada concepto, su valor, y la fórmula matemática para llegar a él.
- 5.-** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 060 del 11 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983a00b1416b85936419d5b388a7e9730ef46e9ba942fa045d7dd0be8eacad00**

Documento generado en 08/11/2022 08:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>